



RESOLUCIÓN No. 0272

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 0516-GADMT-CPPP-2021, del 18 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 009-CPPP-2021, de la sesión del 12 de noviembre de 2021, en la que se ha procedido al análisis y estudio del proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2022;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0270, de la Sesión Ordinaria del 27 de octubre de 2021, se remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el proyecto de la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2022, presentado por la Dirección Financiera con memorando 790-GADMT-DF-2021, del 20 de octubre de 2021;

Que, el Consejo de Planificación Participativa del cantón Tena, el 25 de octubre de 2021, emite la Resolución de Conformidad con el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que ha sido revisado y analizado por el referido Consejo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 57, establece como atribuciones del concejo municipal.- "g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley (...)"

Que, el artículo 215, ibídem, señala: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines";

Que, el artículo 240, ibídem, expresa: "Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre";



Que, el artículo 241, ibidem, manifiesta: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”;

Que, artículo 242, del COOTAD, determina: “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”;

Que, el artículo 244, ibidem, indica: “La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevos financiamientos, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio de presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;

Que, el artículo 245, ibidem, manifiesta: “El legislativo de gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial respectivos”;

Que, el artículo 267, ibidem, señala: “De las empresas públicas. - Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”;

Que, el artículo 268, Ibidem, indica: “Referencia normativa. - El período de vigencia, así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable”;

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022, según el anexo adjunto a la presente Acta; y, remitir a la Comisión Permanente de



Planificación y Presupuesto para la continuación de su análisis, previo su aprobación en segunda.

2. Sugerir al Ejecutivo Cantonal:

- a. Que el monto de USD. 1'000,000.00, establecido en el proyecto de presupuesto para la Construcción de canchas sintéticas en varios sectores del cantón Tena, se priorice y se revise; y, se asigne USD. 500,000.00, para la compra de maquinaria para el GAD Municipal de Tena, y el resto se destine a la construcción de las canchas antes señaladas.
- b. Se considere la contratación de un Técnico, para la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- c. Se asigne el correspondiente presupuesto, para la adquisición de adoquines para el cantón Tena.
- d. Se considere en el presupuesto de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, un rubro para el Estudio Técnico de Fijación de Tasas de Agua Potable y Alcantarillado; a fin de que la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, cuente con un respaldo técnico para la revisión de la Ordenanza 039-2017, que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Tena.

3. Requerir de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA EP, presente el Presupuesto del Año 2022, debidamente aprobado por el Directorio, a fin de adjuntarlo como anexo a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del Año 2022, conforme las disposiciones legales establecidas en el COOTAD.

4. Declarar a la presente resolución con el carácter de urgente.

Tena, 23 de noviembre de 2021.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
Procuraduría Sindica
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
D. Financiera
Archivo



2021/11/24
gh30